

ANEXO I
DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPAJE MAYOR DE EDAD - ZOFRATACNA

Decreto Supremo N° 202-92-EF y modificatorias

1. IDENTIFICACION						
Apellido Paterno		Apellido Materno			Nombres	
Tipo Doc.	Número	Nacionalidad		Destino		
Dirección Actual (Completa)						
Empresa de Transporte				Turno	N° Bultos	
2. ARTICULOS EXONERADOS DEL PAGO DE DERECHOS Y TRIBUTOS DE IMPORTACION						
2.1 SECCION A:						
Artículos que constituyen equipaje que pueden internar al resto del territorio nacional las personas naturales que visitan la Zona Comercial de Tacna en calidad de turistas, hasta en tres (3) oportunidades en un periodo de doce (12) meses. Marcar con una "X" en el recuadro correspondiente:						
a)	Prendas de vestir de uso personal, hasta seis (6) unid. por tipo de ropa interior y tres (3) unid. de ropa exterior.	<input type="checkbox"/>	f)	Hasta tres (3) litros de licor.	<input type="checkbox"/>	
b)	Artículos de tocador, adecuados a su condición.	<input type="checkbox"/>	g)	Hasta 50 puros o 250 gr. de tabaco picado o en hebras.	<input type="checkbox"/>	
c)	Objetos de uso y adorno personal.	<input type="checkbox"/>	h)	Una (1) cámara fotográfica o digital y hasta cinco (5) rollos de película o un (1) soporte de memoria.	<input type="checkbox"/>	
d)	Medicamentos de uso personal.	<input type="checkbox"/>	i)	Maletas, carteras, bolsas y otros envases de uso común que constituyan su equipaje.	<input type="checkbox"/>	
e)	Libros, revistas y documentos en general.	<input type="checkbox"/>	j)	Dos (2) pares de zapatillas de uso personal.	<input type="checkbox"/>	
2.2 SECCION A1 :						
Artículos que pueden ser adquiridos libre del pago de tributos por una sola vez en un periodo de doce (12) meses:						
INCISO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE		
a)	Una (1) Lap top o note book.					
b)	Un (1) Televisor					
2.3 SECCION B :						
Artículos que podrán adquirir los turistas, mayores de 18 años, que visiten la Zona Comercial de Tacna, siempre que el total de las compras no supere la suma de US\$ 1,000.00 (Mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) por viaje, sin exceder el total de US\$ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) en un periodo de doce (12) meses, considerándose como máximo la cantidad fijada para cada tipo de mercancía por periodo o en su defecto el valor máximo indicado según corresponde, colocando el valor en dólares de los Estados Unidos de América.						
INCISO	DESCRIPCIÓN	CANT	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR US\$
b)	Una (1) videograbadora, o grabador o reproductor de imagen y sonido inclusive con amplificador incorporado y parlantes que formen parte de éste.					
c)	Cinco (5) cassettes para videograbadora.					
d)	Un (1) radiocassette o tocacassette, un (1) tocadiscos o tocadiscos compacto, o un (1) minicomponente o equipo de sonido.					
e)	Un (1) autoradio, reproductor de cassette y/o disco compacto, o equipo de audio y/o video para auto que los contenga, y un (1) amplificador, ecualizador y juego de hasta cuatro (4) parlantes, para vehículo.					
f)	Hasta diez (10) unidades de discos ópticos o dos (2) unidades de memorias flash tipo USB o dos (2) unidades de tarjetas de memoria para almacenar datos, imágenes, sonido y video.					
g)	Un (1) radio portátil.					
h)	Un (1) horno microondas.					
i)	Una (1) máquina de escribir portátil, mecánica, eléctrica o electrónica.					
j)	Una (1) calculadora electrónica portátil.					
k)	Una (1) computadora personal o monitor y/o CPU.					
l)	Veinte (20) diskettes para computadora personal					
m)	Una (1) filmadora y hasta cinco (5) cassettes o un (1) soporte de memoria.					
n)	Un (1) instrumento musical.					
o)	Una (1) secadora o cepillo eléctrico portátil para cabello					
p)	Una (1) máquina rasuradora eléctrica					
q)	Juguetes para niños, hasta por un valor de doscientos cincuenta dólares americanos (US\$ 250.00).					
r)	Artículos deportivos hasta por un valor de trescientos dólares americanos (US \$ 300.00).					
s)	Otros artículos incluidos en la lista de tratamiento especial de ZOTAC por un valor total que en conjunto no exceda los trescientos dólares americanos (US\$ 300.00), para uso o consumo del turista o para obsequio, siempre que por su cantidad y variedad se advierta que no serán destinados al comercio.					
t)	Un (1) video proyector multimedia.					
u)	Un (1) videojuego					
v)	Un (1) fax, impresora, copiadora, scanner, o una (1) máquina que efectúe dos o más de estas funciones.					
w)	Un (1) teléfono y/o teléfono móvil.					
Este valor no debe superar los US\$ 1,000.00						TOTAL VALOR US\$

Declaro bajo juramento que los datos consignados relativos a mi persona son verdaderos, y que los artículos y bienes que enumero y describo son los que porto en mi equipaje, reconozco asimismo que toda declaración, falsa implica la sanción correspondiente de acuerdo a ley.

Tacna, _____ de _____ del año 20__

Firma del Turista

RECOMENDACIONES AL TURISTA:

1. Los bienes adquiridos en la Zona Comercial de Tacna deben ser declarados en éste documento, el cual debe ser presentado ante la oficina de la ZOFRATACNA ubicada en el Terminal Terrestre "Manuel A. Odría" o en el Aeropuerto Internacional "Crnl. FAP Carlos Ciriani Santa Rosa", según viaje por vía terrestre o área respectivamente.
2. El personal de la ZOFRATACNA le entregará un listado de sus mercancías de acuerdo a lo que ha declarado, en el que constará además el monto de la exoneración que ha utilizado y el saldo de su cuenta corriente para controlar el tope de US\$ 1,000.00 por viaje y de US\$ 3,000.00 anual que le concede la ley. De exceder estos montos, debe pagar los tributos respectivos.
3. Con el listado de sus mercancías podrá embarcarse hacia su destino. De hacerlo por vía aérea, su equipaje y artículos que porte consigo estarán sujetos a la revisión física en caso sea seleccionado. Si viaja por vía terrestre, el control se realizará en el Puesto de Control Aduanero de Tomasiri, en el de Vila Vila, en los demás puestos o puntos de control aduanero que se encuentren en su ruta, según corresponda.
4. Si como consecuencia de la revisión física se encuentran mercancías no declaradas, éstas serán incautadas.

IMPORTANTE

1. Al momento de declarar sus mercancías, debe presentar:
 - a) El comprobante de pago correspondiente.
 - b) El Documento Nacional de Identidad en el caso de turistas nacionales, pasaporte o documento oficial de identificación del país de su residencia en el caso de turistas extranjeros, sin remarcaciones, enmendaduras o en mal estado, caso contrario no se aceptará la presente Declaración.
2. No acepte llevar mercancía por encargo de terceras personas, contraviene los dispositivos legales vigentes.
3. La Declaración Jurada de equipaje debe presentarla ante las Oficinas de ZOFRATACNA una (1) hora antes del horario programado de salida del medio de transporte.